



AVISO NÚM. 2020-072
(15 DE ABRIL DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del tres (3) de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00104-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control automático de legalidad del Decreto 31 del 24-03-20 expedido por el Alcalde de Maní Casanare, por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta en ese Municipio, para conjurar la crisis y la situación de calamidad por Salubridad Pública que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el virus COVID-19 y de esta manera realizar las acciones prospectivas que se consideren necesarias para la reducción, prevención, cuidado y atención del riesgo, como consecuencia permite celebrar los actos y/o contratos que tengan como finalidad adquirir, conjurar, reparar, atender, ampliar y preservar el orden público, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria, adecuación de lugares de atención, la adquisición de bienes y servicios y demás objetos contractuales pertinentes disponiendo planes de acción y recursos a que haya lugar, además de realizar por parte de la Secretaria de Hacienda municipal, los movimientos presupuestales que resulten necesarios teniendo en cuenta algunas recomendaciones, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que definen la urgencia manifiesta, el Decreto 109 de 2020 emitido por el gobernador de Casanare a través del cual se declara la emergencia sanitaria en ese ente territorial, por otra parte, el art. 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, los artículos 49, 95, 209, 315 ibídem, la ley 1523 de 2012 que establece las competencias municipales en asuntos de gestión del riesgo, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00104-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general